



NORMATIVA DE ZAPATILLAS DE ATLETISMO

*(Aprobada por el Consejo el 2 de diciembre de 2025 y
en vigor a partir del 1 de enero de 2026)*

Definiciones Específicas

Las palabras y expresiones utilizadas en esta Normativa que son términos definidos (denotados por mayúsculas iniciales) tendrán los significados especificados en la Constitución y las Definiciones de Aplicación General, o (con respecto a las siguientes palabras y expresiones) los siguientes significados:

“Cámara de Llamadas” significa la(s) estancia(s) en la prueba donde los Atletas se reúnen inmediatamente antes de su competición y de entrar a la Zona de Competición.

“Competiciones de Rankings Mundiales” significa:

1. Competiciones celebradas o aprobadas por World Athletics:
 - a. World Athletics Series y el Campeonato World Athletics Ultimate.
 - b. Juegos Olímpicos.
 - c. El Programa de atletismo de los Juegos y otras Competiciones de Atletismo con participantes de diferentes Áreas.
 - d. Reuniones/ circuitos por Invitación y carreras de carretera con sello.
 - e. Encuentros internacionales con participantes de diferentes Áreas.
2. Competiciones celebradas o aprobadas por una Asociación de Área:
 - a. Campeonatos de Área (de todos los tipos y disciplinas).
 - b. Competiciones Intra-Área.
 - c. El programa de atletismo de los Juegos y otras Competiciones de Atletismo con participantes de una sola Área.
 - d. Reuniones/ circuitos por Invitación y carreras de carretera.
 - e. Encuentros internacionales con participantes de una sola Área.
3. Competiciones celebradas o aprobadas por una Federación Nacional Miembro:
 - a. Campeonatos Nacionales Sénior (en las disciplinas incluidas en el programa de competición de los Campeonatos World Athletics y Campeonatos en Pista Cubierta World Athletics)
 - b. Otras competiciones nacionales seleccionadas identificadas por la Federación Miembro como celebradas conforme al Reglamento de Competición y Técnico de World Athletics para las cuales se ha presentado una solicitud de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por World Athletics y con su aprobación.
4. Los tipos de Competiciones de Rankings Mundiales están listados en el Calendario Global de pruebas que es accesible aquí: <https://worldathletics.org/competition/calendar-results>

“Control de Zapatillas” significa el procedimiento de acuerdo con la Norma 12 de esta Normativa por el cual una Zapatilla de Atletismo es comprobada para identificarla como una Zapatilla Aprobada.

“Declaración de Zapatillas” significa el procedimiento de acuerdo con la Norma 12 que requiere que los Atletas declaren y confirmen qué Zapatilla(s) Aprobada(s) o, si aplica, Zapatilla(s) en Desarrollo se proponen usar en su prueba o pruebas.

“Director Ejecutivo (o su nominado)” significa el director ejecutivo de World Athletics o su nominado de Personal.

“Fabricante de Zapatillas” significa un fabricante de Zapatillas de Atletismo que son usadas o se proponen para ser usadas en una Competición de Rankings Mundiales.

“Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas” significa la lista de Zapatillas Disponibles y Zapatillas en Desarrollo que han sido aprobadas por World Athletics y que pueden ser usadas en Competiciones de Rankings Mundiales, salvo que las Zapatillas en Desarrollo no pueden ser usadas en Pruebas de las World Athletics Series, de acuerdo con las respectivas fechas indicadas en la lista. La lista es actualizada por World Athletics de manera periódica y publicada en <https://certcheck.worldathletics.org>.

“Oficial de Control de Zapatillas” significa un juez árbitro, juez u otro oficial de competición o voluntario designado para llevar a cabo el Control de Zapatillas o miembro del Personal designado para asegurar que una Zapatilla de Atletismo se somete a una verificación de sólo identificación durante el Control de Zapatillas.

“Oficial disciplinario” significa un miembro del Personal designado por el Director Ejecutivo periódicamente para actuar como oficial disciplinario (o equivalente) para World Athletics, incluyendo cualquier persona que lo sustituya.

“Organismo Independiente” significa un grupo de expertos, laboratorio o instituto debidamente cualificados designado por el Director Ejecutivo (o su nominado) periódicamente para llevar a cabo la función establecida en la Norma 10 y el APÉNDICE 1.

“Ortesis” significa un dispositivo con prescripción médica insertado en una Zapatilla de Atletismo para corregir un problema biomecánico del pie u otro problema médico de un Atleta.

“Personalizaciones del Atleta” significa una Zapatilla Aprobada (excluyendo una Zapatilla en Desarrollo) que ha sido adaptada para un atleta conforme a la Norma 6 de esta Normativa.

“Personas Aplicables” significa las personas descritas en la Regla 1 del Código de Integridad de Conducta.

“Representantes de Atletas” tiene el mismo significado definido en la Normativa de Representantes de Atletas.

“Zapatilla Aprobada” significa, a menos que se especifique de otro modo en esta Normativa, una Zapatilla de Atletismo que:

- i. fue usada antes del 1 de enero de 2016, que se considera que cumple con los requisitos de esta Normativa si cumple con los requisitos máximos de grosor de suela establecidos en la tabla del APÉNDICE 2; o
- ii. era una Zapatilla Disponible y aprobada por el Director Ejecutivo (o su nominado) según la Regla Técnica 5 en vigor antes del 1 de enero de 2022; o
- iii. era una Zapatilla Disponible o, en su caso, una Zapatilla en Desarrollo aprobada según la normativa en vigor desde el 1 de enero de 2022 hasta la Fecha de Entrada en Vigor de esta Normativa;

iv. es una Zapatilla Disponible o una Zapatilla en Desarrollo que cumple con los requisitos de esta Normativa y ha sido aprobada por el Director Ejecutivo (o su nominado), excepto cualquier Zapatilla de Atletismo que por cualquier motivo haya sido eliminada en algún momento de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas.

“Zapatilla de Atletismo” significa, a menos que se especifique de otro modo, zapatillas de pista, carretera, campo a través, montaña y/o trail.

“Zapatilla Disponible” significa una Zapatilla de Atletismo que es una Zapatilla Aprobada y que satisface los requisitos y procesos de disponibilidad establecidos en el APÉNDICE 3 (según se modifique periódicamente).

“Zapatilla en Desarrollo” significa una Zapatilla de Atletismo que no tiene intención de estar y nunca ha estado disponible para compra y que un Fabricante de Zapatillas está desarrollando para introducir en el mercado y querría llevar a cabo pruebas con sus Atletas patrocinados y/o apoyados (que están de acuerdo en probar la zapatilla) sobre temas de seguridad y rendimiento antes de que la Zapatilla de Atletismo esté disponible para compra.

“Zapatilla No Aprobada” significa una Zapatilla de Atletismo que no ha sido aprobada de acuerdo con esta Normativa o cualquier Normativa o Reglamento de Zapatillas de Atletismo previo, o una Zapatilla de Atletismo que por cualquier razón ha sido retirada de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas en algún momento o no es o no ha sido aprobada para ser usada en disciplinas o competiciones individuales.

“Zona de Competición” significa la zona en la que el Atleta participa y/o compite en su Competición (que en las pruebas fuera del estadio significa el circuito) incluida la zona post-prueba y, si el Atleta obtiene una posición de podio, el área que lleva al podio, la zona mixta, las zonas de conferencia de prensa y donde tienen lugar la ceremonia de premiación o las vueltas de honor.

“Zona de Calentamiento” significa la zona donde el Atleta puede calentar, entrenar y prepararse antes de competir.

1. Reseña

- 1.1 Esta Normativa busca poner en práctica el objetivo de los Artículos 4.1 (a), (c), (d) y (e) de la Constitución y la Regla 5.2 del Reglamento Técnico definiendo los requisitos que las Zapatillas de Atletismo deben cumplir para convertirse en Zapatillas Aprobadas y estableciendo los requisitos y procedimientos por los cuales las Zapatillas de Atletismo a ser usadas en Competiciones de Rankings Mundiales son sometidas para aprobación a World Athletics.
- 1.2 Sin prejuicio de las limitaciones y requisitos específicos de esta Normativa, esta Normativa busca equilibrar los siguientes principios:
 - 1.2.1 ecuanimidad dentro del deporte del Atletismo;
 - 1.2.2 medidas que apoyen la salud y la seguridad (incluida la prevención de lesiones) de los Atletas sobre los que se depositan exigencias de alto nivel físico y mental;
 - 1.2.3 los resultados (incluidos récords) en Atletismo se consiguen a través de la primacía del esfuerzo humano sobre la tecnología en las Zapatillas de Atletismo y avances en la misma (p.ej. para permitir competencia significativa); y
 - 1.2.4 reconocer que los Atletas quieren competir con Zapatillas de Atletismo de “alta calidad”, “innovadoras” y “punteras”.
- 1.3 Las implicaciones de los principios a los que se hace referencia en la Norma 1.2 más arriba se reflejan en esta Normativa y surgen solo de la revisión de World Athletics de las Zapatillas de Atletismo. Esta Normativa continuará siendo revisada y modificada periódicamente para reflejar la naturaleza constantemente cambiante del desarrollo tecnológico y otros desarrollos en las Zapatillas de Atletismo.

2. Propósito

- 2.1 El propósito de esta Normativa es:
 - 2.1.1 establecer un conjunto de requisitos y procedimientos transparente, objetivo, factible y justo;
 - 2.1.2 identificar las acciones, calendarios, criterios, y los procesos de aplicación y toma de decisiones y los procedimientos para aprobar Zapatillas de Atletismo en Competiciones de Rankings Mundiales; y
 - 2.1.3 asegurar que todas las Personas Aplicables implicadas en tales procesos y procedimientos cumplen el Código de Integridad de Conducta

3. Aplicación

- 3.1 Esta Normativa es aplicable a:
 - 3.1.1 todas las Competiciones de Rankings Mundiales;
 - 3.1.2 todos los Atletas que participan en Competiciones de Rankings Mundiales; y

- 3.1.3 todas las Personas Aplicables, incluidos Oficiales de World Athletics, Oficiales de Área y Personal.
- 3.2 Sin limitar a lo anterior:
- 3.2.1 los Atletas que compiten en Competiciones de Rankings Mundiales cumplirán y respetarán esta Normativa; y
- 3.2.2 cada Federación Miembro debe también cumplir con esta Normativa; y
- 3.2.3 cuando sean designados por un Atleta para remitir información, solicitudes de aprobación, o realizar cualquier acto según esta Normativa, los Representantes de Atletas deben también cumplir esta Normativa. Sin embargo, la designación de un Representante de Atletas no evitará la obligación de los Atletas de cumplir esta Normativa.

4. Zapatillas de Atletismo

- 4.1 El propósito principal de las Zapatillas de Atletismo es dar protección y estabilidad a los pies y adherencia sobre el suelo. Todas las Zapatillas de Atletismo usadas por Atletas en Competiciones de Rankings Mundiales deben ser Zapatillas Aprobadas. Las Zapatillas de Atletismo que no cumplan con los límites y requisitos establecidos en la Norma 8 serán no conformes según la Norma 5 y por tanto una Zapatilla no Aprobada y no podrán ser usadas por Atletas en Competiciones de Rankings Mundiales. Los Atletas también deben asegurarse de que es posible identificar claramente cualquier Zapatilla de Atletismo usada en una Competición de Rankings Mundiales por un número de modelo para permitir la realización del Control de Zapatillas.

5. Aprobación de Zapatillas de Atletismo

- 5.1 A menos que se acuerde lo contrario por el Director Ejecutivo (o su nominado), todas las Zapatillas de Atletismo antes de ser usadas por un Atleta en Competiciones de Rankings Mundiales deben ser una Zapatilla Aprobada conforme a esta Normativa y, en el caso de una Zapatilla de Atletismo sometida a aprobación empezando con la Fecha Efectiva de la Normativa, ser aprobada de acuerdo con el proceso establecido en el APÉNDICE 1.
- 5.2 El Director Ejecutivo (o su nominado) establecerá una tarifa para considerar la inclusión de una Zapatilla de Atletismo en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas y los cambios administrativos solicitado por los Fabricantes de Zapatillas a Zapatillas Aprobadas después de consulta con WFSGI en noviembre del año precedente. La tarifa debería ser proporcional al número de Zapatillas Aprobadas esperadas por año y se puede reducir. Todo Fabricante de Zapatillas que desee solicitar la inclusión de una Zapatilla de Atletismo en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas deberá abonar la tarifa correspondiente a World Athletics en la fecha establecida por World Athletics. Si un Fabricante de Zapatillas no abona la tarifa correspondiente en la fecha establecida, World Athletics podrá retirar el Zapatilla de Atletismo en cuestión de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas y/o denegar al Fabricante de Zapatillas la presentación de solicitudes para la inclusión de nuevas Zapatillas de Atletismo en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas, a menos que y hasta que se hayan abonado todas las tarifas pendientes a World Athletics.

6. Personalizaciones de Atletas y Ortesis

- 6.1 Sujeto a las Normas 6.2 y 6.3, un Fabricante de Zapatillas puede solicitar permiso a World Athletics para la Personalización de Atleta de una Zapatilla de Atletismo. Las

Personalizaciones de Atletas solo se permiten si son aprobadas por World Athletics o de conformidad con esta Norma 6. El permiso para la Personalización de Atleta solo se concederá si:

- 6.1.1 la Personalización de Atleta se realiza únicamente por razones médicas;
 - 6.1.2 cualquier Personalización de Atleta en la construcción de la suela y/o espesor máximo de la suela siempre que el espesor máximo no sobrepase los límites de medición para la talla de zapatilla del Atleta establecidos en la Norma 8.4.4;
 - 6.1.3 dichas Personalizaciones de Atleta no incluyen ningún tipo de tecnología “sensible o inteligente” integrada; y
 - 6.1.4 no se permiten propuestas para añadir o retirar una estructura rígida según se define en la Norma 8 de una Zapatilla Aprobada;
 - 6.1.5 cualquier propuesta para personalizar una Zapatilla Disponible solo se realizará en la medida necesaria para abordar el motivo médico y deberá indicar claramente la personalización en la propuesta, junto con la documentación justificativa de un experto médico debidamente cualificado (p.ej., un médico/profesional de la salud).
- 6.2 Si un Atleta tiene una necesidad médica para usar una Ortesis, debe solicitar a World Athletics permiso para añadir una plantilla o inserción como Ortesis extraíble (i.e., que no esté fijada permanentemente dentro de la zapatilla) o para añadir un elevador de talón o una talonera extraíble (p.ej., en zapatillas de salto) a cualquier Zapatilla Aprobada. El Atleta debe proporcionar la evidencia médica que World Athletics requiera para que World Athletics pueda evaluar si se le permite al Atleta usar una Ortesis o un elevador de talón o una talonera extraíble en su Zapatilla de Atletismo. Si la solicitud es aprobada por World Athletics, el Atleta debe llevar consigo en todas las Competiciones de Rankings Mundiales la notificación de aprobación y debe presentarla si así lo solicita en cualquier momento el organizador del evento, el Oficial de Control de Zapatillas y/o el Juez Árbitro. World Athletics se reserva el derecho de retirar la aprobación de su permiso para el uso de una Ortesis o un elevador de talón o una talonera extraíble si, a juicio razonable de World Athletics, dicho uso no es o ya no es necesario para fines médicos. Para evitar dudas, una Ortesis, un elevador de talón o una talonera no se cuentan en los límites de medición de espesor máximo para la talla de la zapatilla del Atleta establecidos en la Norma 8.4.4.
 - 6.3 Los siguientes cambios en una Zapatilla Disponible no se consideran Personalizaciones de Atleta, no requieren la aprobación previa por escrito de World Athletics y están permitidos según lo establecido a continuación:
 - 6.3.1 cambiar la parte superior de una Zapatilla Disponible por la parte superior de otra Zapatilla Disponible. Sin embargo, al menos 7 días antes de que cualquier Atleta use dicha Zapatilla Personalizada, el Atleta o el Fabricante de Zapatillas debe notificar a World Athletics y proporcionar información que indique claramente de qué zapatilla provienen la suela y la parte superior, un código/número de etiqueta único para la Zapatilla con Personalización de Atleta, con fotografías laterales e inferiores, y los nombres del/de los Atleta(s) que se proponen usar la Zapatilla Disponible con Personalización de Atleta propuesta. Para facilitar el cumplimiento normativo y el Control de Zapatillas, el nombre del Atleta se mostrará junto a la fotografía de la Zapatilla Disponible en la Lista de Zapatillas

- Aprobadas. Una Zapatilla Disponible con Personalización de Atleta de esta manera debe ser claramente identificable, i.e., debe tener un código o número de etiqueta único y no debe tener el nombre de ninguna de las zapatillas de las que se ha extraído la parte superior o la suela. Para evitar dudas, si la Zapatilla Disponible con Personalización de Atleta no puede ser claramente identificable, la Zapatilla Disponible se considerará no conforme y una Zapatilla No Aprobada;
- 6.3.2 añadir o quitar cordones, tiras o correas extraíbles (p.ej., en zapatillas de lanzamiento) a una Zapatilla Disponible, siempre que los cordones, tiras y correas no alteren la identificación de la Zapatilla Disponible en función de su apariencia externa, tal como se muestra en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas;
- 6.3.3 cambios en el color de una Zapatilla Aprobada, cambios en la ubicación y tamaño de un logotipo en una Zapatilla Aprobada o que un Atleta encinte la zapatilla (por ejemplo, encintar la parte exterior de un zapatilla de lanzamiento).
- 6.4 No se requiere que las Zapatillas Personalizadas se hagan disponibles para compra conforme a la Norma 11 de esta Normativa porque, como requiere esta Normativa, el modelo estándar subyacente debe ser una Zapatilla Disponible.
- 6.5 Los cambios a los que se refiere la Norma 6.3 no se pueden hacer a una Zapatilla en Desarrollo.
- 7. Zapatillas en Desarrollo**
- 7.1 Una Zapatilla en Desarrollo no puede ser usada en una Prueba de las World Athletics Series, los Juegos Olímpicos o el Campeonato World Athletics Ultimate.
- 7.2 Una Zapatilla en Desarrollo puede ser usada en todas las demás Competiciones de Rankings Mundiales con permiso por escrito previo de acuerdo con el APÉNDICE 1 y, sujeto a la Norma 7.3, mostrando que está en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas.
- 7.3 Si se aprueba, una Zapatilla en Desarrollo puede ser usada en Competiciones de Rankings Mundiales durante un periodo máximo de 12 meses comenzando desde la fecha en la que la Zapatilla en Desarrollo entró en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas. La Zapatilla en Desarrollo solo puede ser usada durante este periodo de 12 meses indicado en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas.
- 7.4 No se requiere que las Zapatillas en Desarrollo estén Disponible para Compra de acuerdo con la Norma 11.
- 7.5 Si un Fabricante de Zapatillas propone realizar algún ajuste a una Zapatilla en Desarrollo en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas, el Fabricante de Zapatillas debe seguir el proceso del APÉNDICE 4.
- 8. Requisitos Técnicos para Zapatillas de Atletismo**
- 8.1 A menos que sea específicamente acordado por el Director Ejecutivo (o su nominado) por escrito, cualquier Zapatilla de Atletismo debe, en los puntos establecidos en las Normas 9.3 y 9.4 más abajo, pero sujeto a la Norma 8.4.4, tener una suela con un espesor máximo tal como está establecido en la tabla en el APÉNDICE 2. A partir del

1 de noviembre de 2024, una Zapatilla de Atletismo con una suela de espesor superior a los espesores máximos establecidos en la nueva tabla de espesores de suela del APÉNDICE 2 y en vigor desde la misma fecha, dejará de estar aprobada y no podrá utilizarse en Competiciones de Rankings Mundiales.

- 8.2 La suela o cualquier parte de la suela de la zapatilla puede tener acanaladuras, lomas, muescas o protuberancias. En el caso de Zapatillas de Atletismo que contengan clavos o placas de tracción destinadas a usarse en la pista, los receptáculos diseñados para sostener los clavos y las placas de tracción que no contengan clavos pero estén destinadas a usarse en la pista, sus protuberancias o salientes se incluyen en la definición de suela y, por lo tanto, se incluyen al medir el espesor de la suela de conformidad con las Normas 8.3 y 8.4.
- 8.3 El espesor de la suela será medido en el centro del antepié y el centro del talón de la Zapatilla de Atletismo como la distancia entre la parte superior de la cara interior y el plano de la parte inferior de la cara exterior en el centro del antepié y del talón como se define en la Norma 8.4. Para ser claros, para estas mediciones, la zapatilla se colocará sobre una superficie dura y plana, y se medirá la distancia desde el interior hasta la superficie en los puntos establecidos en la Norma 8.4. Esta medición incluye las características mencionadas en la Norma 8.2.
- 8.4 El centro del antepié de la Zapatilla de Atletismo es el punto central de la zapatilla en el 75% de su longitud interior. El centro del talón de la Zapatilla de Atletismo es el punto central de la zapatilla a un 12% de su longitud interior. No obstante, a efectos de cumplir los requisitos técnicos de esta Normativa:
- 8.4.1 para el proceso de aprobación establecido en el APÉNDICE 1 la medida del espesor de la suela de una Zapatilla de Atletismo con una muestra estándar de una zapatilla de una suela de 270 mm de longitud (i.e. talla 8.5 US, 42 EUR, 8 UK), al 75% de su longitud interna y al 12% de su longitud interna debe estar en o por debajo del espesor máximo de suela establecido en el APÉNDICE 2;
 - 8.4.2 a efectos de la Norma 12.3, cuando una Zapatilla de Atletismo se someta a examen e investigación por parte del Organismo Independiente, para la medición del espesor de la suela de la Zapatilla de Atletismo al 75 % de su longitud interna y al 12 % de su longitud interna de la longitud de suela pertinente indicada en la Norma 8.4.4, se aplicará una tolerancia del 5% en la medición del espesor de la suela (i.e., 1 mm para 20 mm y 2 mm para 40 mm); y
 - 8.4.3 las características indicadas en la Norma 8.2 en la suela de la Zapatilla de Atletismo, que se encuentren fuera de la Zapatilla de Atletismo al 75 % de su longitud interna y de la Zapatilla de Atletismo al 12 % de la longitud interna, pueden influir en la medición del grosor de la suela (por ejemplo, si el receptáculo de la placa de clavos queda fuera de estos puntos o si las protuberancias o salientes de una placa de tracción son más largas fuera de estos puntos de la suela).
 - 8.4.4 World Athletics reconoce que una Zapatilla de Atletismo de talla superior a la estándar (i.e., una talla de zapatilla con una longitud de suela de 270 mm, talla 8.5 US, 42 EUR, 8 UK) podría tener una suela ligeramente más gruesa que la de una zapatilla de talla estándar de la misma marca y modelo, cuyo ligero incremento en el grosor de la suela solo se atribuye a la mayor talla

de la zapatilla. Tales ligeros incrementos no se tendrán en cuenta a efectos de confirmar el cumplimiento de esta Normativa.

8.5 Hasta nuevo aviso, excepto en circunstancias excepcionales y específicamente acordado por el Director Ejecutivo (o su nominado) por escrito, cualquier Zapatilla de Atletismo propuesta para ser usada en Competiciones de Rankings Mundiales:

- 8.5.1 no debe contener más de una estructura rígida si es una Zapatilla de Atletismo sin clavos;
- 8.5.2 la estructura rígida única mencionada en la Norma 8.5.1 puede estar en toda la longitud de la suela o sólo una parte;
- 8.5.3 puede, si es una Zapatilla de Atletismo con clavos, contener una estructura rígida adicional para sujetar clavos a la parte inferior exterior de la suela o ser una placa de tracción (i.e., sin clavos) diseñada para proporcionar estabilidad y agarre en pistas de atletismo que puede ocupar toda la longitud de la suela o sólo parte de la suela;
- 8.5.4 las estructuras rígidas a las que se hace referencia en las Normas 8.5.1 y 8.5.3, ya sea en una o en partes separadas, no deben superponerse ni, si están en partes separadas, superponerse entre sí, no deben ser un bucle, una espiral, una concertina, un círculo o círculos concéntricos y no deben conectarse ni ser una continuación de otra estructura rígida. Para evitar dudas, la estructura rígida en la Norma 8.5.1, ya sea en una o en partes separadas, debe estar ubicada en un plano siguiendo la curvatura de la suela de la Zapatilla de Atletismo (p.ej., no deben apilarse una sobre otra, no deben superponerse);
- 8.5.5 no debe contener cualquier tecnología “sensible o inteligente” integrada en absoluto. Esto no impide que monitores cardíacos o monitores de velocidad/distancia o sensores de amplitud de la zancada sean llevados o usados de modo personal por un Atleta de acuerdo con la Regla Técnica 6.4.4; y
- 8.5.6 debe tener una suela con un espesor máximo en los puntos de la suela de la Zapatilla de Atletismo indicados en la Norma 8.4 o, a los efectos del proceso de aprobación establecido en el APÉNDICE 1, como se indica en el APÉNDICE 2.

8.6 Estas Normas, incluidos, para evitar dudas, los requisitos establecidos en la Norma 8, no se aplican a las Zapatillas de Atletismo usadas en Carreras de Montaña y Trail o, a partir del 31 de marzo de 2026, en Carreras de Campo a Través.

9. Zapatillas de Atletismo: Clavos

- 9.1 La suela de la Zapatilla de Atletismo(incluida la parte bajo el talón de la Zapatilla de Atletismo) puede estar fabricada de modo que permita el uso de hasta 11 clavos.
- 9.2 Se podrá utilizar cualquier número de clavos pero el número de posiciones no podrá exceder de 11.
- 9.3 Para pistas al aire libre la parte de cada clavo que sobresalga de la suela o del talón no excederá de 9 mm excepto en Salto de Altura y Lanzamiento de Jabalina, donde no excederá de 12 mm. Para pistas cubiertas cada clavo no excederá de 6 mm, excepto

cuando el fabricante de la pista o el responsable del estadio/ instalación permita hasta 9 mm. El clavo deberá ser construido de manera que se pueda insertar, al menos en su mitad más próxima a la punta, en un calibre de sección cuadrada de 4 mm. Si el fabricante de la pista o el responsable del estadio decretan un máximo inferior, o desautorizan el uso de clavos de cierta forma, esto se aplicará y los Atletas serán informados debidamente. La superficie de la pista debe ser apropiada para admitir los clavos autorizados en esta Norma 9.

- 9.4 Para competiciones de Campo a Través, las normativas específicas pueden permitir una longitud mayor en los tamaños de los clavos de las zapatillas dependiendo de la(s) superficie (s) del recorrido.

10. Organismo Independiente

- 10.1 Sujeto a esta Normativa, el Organismo Independiente tendrá las siguientes responsabilidades de acuerdo con las instrucciones por escrito del Director Ejecutivo (o su nominado):

- 10.1.1 aplicar las especificaciones técnicas y la información relacionada proporcionada por el Fabricante de Zapatillas, ya sea de una Zapatilla de Atletismo o una Zapatilla Aprobada, a los requisitos técnicos de esta Normativa;
- 10.1.2 revisar y evaluar si la Zapatilla de Atletismo física o la Zapatilla Aprobada, “tal como lo usa un Atleta en Competiciones de Rankings Mundiales”, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Norma 8 (lo que incluye, si es necesario, cortar la Zapatilla de Atletismo);
- 10.1.3 colaborar con, solicitar datos de y presentar resultados de sus revisiones a World Athletics y evaluaciones y llevar a cabo otras tareas como le sea indicado por el Director Ejecutivo (o su nominado) con relación a sus funciones, periódicamente.

11. Disponibilidad de Zapatillas Aprobadas

- 11.1 Las Zapatillas Disponibles deben estar disponibles para compra por cualquier Atleta que participe en Competiciones de Rankings Mundiales. El procedimiento para confirmar que una Zapatilla Disponible está disponible para su compra se establece en el APÉNDICE 3.

12. Cumplimiento

- 12.1 Cualquier Juez Árbitro que oficie en una Competición de Rankings Mundiales debe informar de cualquier sospecha de infracción o incumplimiento o infracciones reales de esta Normativa al Oficial de Control de Zapatillas en primera instancia para actuar de conformidad con la Norma 12.10.
- 12.2 Los Atletas pueden ser requeridos a declarar y confirmar qué Zapatilla(s) Aprobada(s) se proponen usar antes de competir en una Competición de Rankings Mundiales a través de una Declaración de Zapatillas a discreción del organismo rector, el organizador del evento, el Oficial de Control de Zapatillas y/o por orden del Oficial Disciplinario.

- 12.3 El Control de Zapatillas solo debe realizarse después de cada evento en el que el atleta haya competido. En consecuencia, el Control de Zapatillas no debe realizarse en la Cámara de Llamadas. Un Atleta sujeto a Control de Zapatillas debe:
- 12.3.1 cumplir las indicaciones razonables dadas por el Oficial de Control de Zapatillas;
 - 12.3.2 si es requerido, darle su Zapatilla de Atletismo al Oficial de Control de Zapatillas que suministrará la información recogida en el Control de Zapatillas a World Athletics; y
 - 12.3.3 si es requerido por el Oficial de Control de Zapatillas o el Oficial Disciplinario, cuando el Atleta haya terminado de competir, entregar su Zapatilla de Atletismo para un examen e investigación más extensos por el Organismo Independiente (que incluyen, si es necesario, cortar la Zapatilla de Atletismo) de acuerdo con la Norma 12.13.
- 12.4 Cualquier cambio en los procedimientos de Control de Zapatillas que pueda afectar o imponer obligaciones adicionales a los Fabricantes de Zapatillas, que no estén ya contempladas en esta Normativa, y cualquier propuesta de obligaciones adicionales deberá notificarse a través de la WFSGI con antelación a su implementación. Nada de lo anterior limitará el derecho de World Athletics a publicar con urgencia nuevas directrices, información y procedimientos de Control de Zapatillas que sean compatibles con esta Normativa con carácter urgente.
- 12.5 Cuando un Atleta consiga un Récord del Mundo (como se menciona en la Reglas 31 a 32 del Reglamento de Competición) el Atleta estará sujeto al procedimiento establecido en la Norma 12.3. Los Récords del Mundo Sub-20 están excluidos del procedimiento descrito en la Norma 12.3.3 pero para que la marca sea reconocido como Récord del Mundo Sub-20, el atleta debe haber usado una Zapatilla Aprobada. Si es posible, World Athletics tomará todas las medidas razonables para evitar la destrucción de la Zapatilla de Atletismo utilizada por el atleta que logre un Récord del Mundo, incluyendo, entre otras, contactar al Fabricante de Zapatillas correspondiente para que le proporcione componentes u otras versiones de la Zapatilla de Atletismo utilizada por el atleta en la consecución del Récord del Mundo, pero podría ser necesario cortar la Zapatilla de Atletismo o realizar cualquier otro examen si fuera necesario para confirmar que la Zapatilla de Atletismo cumple con esta Normativa.
- 12.6 Los Atletas deben siempre mantener su Zapatilla de Atletismo bajo su posesión en la Zona de Calentamiento, Cámara de Llamadas y Zona de Competición, y no deben entregar sus zapatillas a ningún Personal de Apoyo al Atleta o lanzar sus zapatillas al público en ningún momento. Para evitar dudas, esto incluye después de que el Atleta ha terminado de competir pero todavía tiene que completar cualquier procedimiento post-competición.
- 12.7 Cuando el Oficial de Control de Zapatillas tenga motivos para creer que una Zapatilla de Atletismo o tecnología específica puede no cumplir con la letra o el espíritu de esta Normativa puede actuar de acuerdo con las Normas 12.8, 12.9 y 12.10.
- 12.8 Si tanto antes como en una Competición de Rankings Mundiales, el estado de una Zapatilla de Atletismo no está establecida o de alguna otra forma no está claro, el Oficial de Control de Zapatillas puede, a su discreción, permitir competir al atleta, sujeto al siguiente procedimiento: después de competir la Zapatilla de Atletismo debe someterse a un Control de Zapatillas y el Atleta puede proporcionar su Zapatilla de Atletismo al Oficial de Control de Zapatillas para un examen e investigación más extensos de

acuerdo con la Norma 12.3. Si el Oficial de Control de Zapatillas ha permitido competir al Atleta de acuerdo con esta Norma 12.8, el resultado del Atleta será clasificado como "No certificado" ("UNC RT5.2").

- 12.9 Cuando una Zapatilla de Atletismo se haya entregado para su posterior examen e investigación por parte de un Organismo Independiente, y a la espera de dicho examen e investigación conforme a la presente Norma 12.9, se prohibirá el uso de dicha Zapatilla de Atletismo o tecnología en competiciones de Rankings Mundiales para ese Atleta. Cuando una Zapatilla de Atletismo no se puede identificar durante el Control de Zapatillas, la Zapatilla de Atletismo será clasificada, a la espera de cualquier paso subsiguiente para identificar la Zapatilla de Atletismo, como Zapatilla No Aprobada. De ser necesario, World Athletics podrá tomar posteriormente las medidas razonables para identificar la Zapatilla de Atletismo, incluyendo, pero no limitado a, contactar al Representante del Atleta o al Fabricante de Zapatillas para identificar la Zapatilla de Atletismo.
- 12.10 Cuando un Atleta ha competido y, después de adoptar medidas en la Competición de Rankings Mundiales pertinente para identificar la Zapatilla de Atletismo, se confirma que el estado de la Zapatilla de Atletismo es de Zapatilla No Aprobada, entonces el Oficial de Control de Zapatillas debe informar al Juez Árbitro, que procederá a descalificar al Atleta de acuerdo con la Norma 13.1.
- 12.11 Cuando un Oficial de Control de Zapatillas ejerza su discreción según la Norma 12.8 y permita al Atleta competir, pero el Atleta tenga la intención de competir posteriormente en rondas posteriores de la misma prueba o en otras pruebas durante la misma competición, el Oficial de Control de Zapatillas se asegurará de que la Zapatilla de Atletismo está disponible para su uso por el Atleta en cada una de esas pruebas siguientes. Cómo, cuándo y en qué condiciones se pone la zapatilla a disposición del atleta durante la competición queda a la discreción del Oficial de Control de Zapatillas tras consulta con el Juez Árbitro correspondiente.
- 12.12 Para evitar dudas y además de los poderes establecidos anteriormente, el Oficial Disciplinario, actuando razonablemente, se reserva el derecho:
 - 12.12.1 a dar indicaciones al Juez Árbitro para que actúe de acuerdo con las Normas 12.7, 12.8 y/o 12.9;
 - 12.12.2 a indicar en cualquier momento que el Atleta entregue su Zapatilla de Atletismo al Juez Árbitro y/u Oficial de Control de Zapatillas para un examen e investigación más extensos; y
 - 12.12.3 cuando la Zapatilla de Atletismo no ha sido ya entregada para, o no ha sido todavía sujeto de un examen e investigación más extensos, pedir al Atleta que entregue su Zapatilla de Atletismo para un examen e investigación más extensos;
- 12.13 En todas las situaciones contempladas en la Norma 12 que surjan durante un Prueba de las World Athletics Series, el Campeonato World Athletics Ultimate o los Juegos Olímpicos, World Athletics tomará las medidas razonables para identificar la Zapatilla de Atletismo en cuestión, incluyendo, pero no limitado a, contactar al Representante del Atleta o al fabricante de zapatillas para que colabore en la verificación, antes de tomar cualquier decisión que pueda afectar negativamente al Atleta. Nada de lo anterior se interpretará como que los fabricantes de zapatillas no están obligados a garantizar la identificación de sus Zapatillas de Atletismo.

12.14 Cuando apliquen las Normas 12.7 y 12.9 los costes de enviar una Zapatilla de Atletismo para un examen e investigación más extensos a World Athletics o al Organismo Independiente serán a cargo del organizador de la prueba, quien las enviará inmediatamente a la dirección notificada por Director Ejecutivo (o su nominado) y facilitará una copia de los documentos de envío y número de seguimiento. Una vez que se ha completado el examen e investigación, World Athletics, si es posible, organizará la devolución de la Zapatilla de Atletismo al Atleta.

13. Incumplimientos y Sanciones

- 13.1 En una Competición de Rankings Mundiales, cuando un Atleta ha competido y el Oficial de Control de Zapatillas confirma que el atleta ha usado una Zapatilla No Aprobada, es responsabilidad del Juez Árbitro descalificar al atleta.
- 13.2 Si un Atleta:
- 13.2.1 se descubre por parte del Oficial de Control de Zapatillas que está usando una Zapatilla de Atletismo que no cumple esta Normativa; o
 - 13.2.2 no cumple con cualquier indicación o instrucción del Juez Árbitro o del Oficial de Control de Zapatillas según esta Normativa; o
 - 13.2.3 no se presenta al Control de Zapatillas cuando se le requiere;
- el asunto debe ser remitido al Oficial Disciplinario para su investigación, evaluación y, si corresponde, sanción de conformidad con el Reglamento de Disputas y Procedimientos Disciplinarios.
- 13.3 Si un Atleta ya ha competido y es descalificado por el Juez Árbitro conforme a la Norma 13.1 o según el Reglamento de Disputas y Procedimientos Disciplinarios, entonces tal descalificación tiene todas las consecuencias resultantes para el Atleta, como se establece en el Reglamento de Disputas y Procedimientos Disciplinarios.
- 13.4 Además, si en cualquier momento se averigua que un Representante del Atleta y/o Federación Miembro ha estado actuando o ha actuado en contra de esta Normativa (incluida la Regla Técnica 5 en vigor antes de la entrada en vigor de esta Normativa o cualesquiera Reglas posteriores), o realiza cualquier otro acto u omisión que sea contrario a esta Normativa; entonces, de conformidad con las Normas 13.2 y 13.3, el asunto se remitirá al Oficial Disciplinario para su investigación, evaluación y, si corresponde, sanción de conformidad con las Reglas de Disputas y Procedimientos Disciplinarios y, además, incluyendo pero no limitado a:
- 13.4.1 declarar una Zapatilla de Atletismo o Zapatilla Aprobada como no conforme o Zapatilla No Aprobada;
 - 13.4.2 ordenar la retirada de una Zapatilla Aprobada de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas; y
 - 13.4.3 retener, por un tiempo razonable, la presentación de solicitudes aprobación de Zapatillas de Atletismo del Fabricante de Zapatillas.
- 13.5 En su evaluación, el/la Oficial Disciplinario tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, si es intencionada, si se trata de una primera infracción o de una infracción reiterada y la proporcionalidad de la(s) sanción(es) a la conducta.

- 13.6 El Oficial Disciplinario puede, si lo considera apropiado, anunciar, publicar o comunicar de otro modo las razones para cualquier sanción aplicada de acuerdo con esta Norma 13.
- 13.7 El Oficial Disciplinario puede además de adoptar medidas según esta Normativa remitir cualquier incumplimiento potencial de esta Normativa, por parte de Personas Aplicables, a la Unidad de integridad del Atletismo.
- 13.8 Cualquier incumplimiento potencial de esta Normativa por parte de Personas Aplicables puede llegar a ser un incumplimiento del Código de Integridad de Conducta y, además de cualquier medida tomada de acuerdo con la Norma 12 y/o Norma 13.1 a 13.4, puede estar sujeta a investigación y acusación por parte de la Unidad de Integridad del Atletismo bajo las Reglas de Información, Investigación y Acusación (No-Dopaje) de la unidad de Integridad del Atletismo y posibles procedimientos según el Reglamento del Tribunal Disciplinario y de Apelaciones.

APÉNDICE 1

PROCESO DE APROBACIÓN DE NUEVAS ZAPATILLAS DE ATLETISMO

1. Una solicitud de una nueva Zapatilla de Atletismo o Zapatilla en Desarrollo¹ propuesta para ser usada en una Competición de Rankings Mundiales, debe ser rellenada y enviada a World Athletics a través de la plataforma dedicada de aprobación de zapatillas de World Athletics (La Plataforma) sólo por parte del Fabricante de Zapatillas pertinente, actuando a través de una persona empleada o contratada en nombre del Fabricante de Zapatillas para presentar solicitudes a la Plataforma. No se aceptarán solicitudes por correo postal ni correo electrónico. Asimismo, el Fabricante de Zapatillas deberá proporcionar una muestra de la nueva Zapatilla de Atletismo o Zapatilla de Desarrollo al Organismo Independiente.
2. La Plataforma es confidencial a efectos de la revisión de una solicitud de aprobación de Zapatilla de Atletismo. Ni World Athletics ni el Fabricante de Zapatillas deben publicar ninguna correspondencia (p.ej., contenido del chat de la Plataforma) ni información proporcionada por World Athletics en la Plataforma en un documento público, ni utilizar dicha información en ningún comunicado de prensa, difusión en medios, campañas de marketing ni ninguna otra comunicación pública. Este párrafo no restringe la publicación por parte de World Athletics de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas ni la comercialización de un Fabricante de Zapatillas de la Zapatilla de Atletismo con fines promocionales y de venta.
3. El Fabricante de Zapatillas debe proporcionar toda la información requerida (incluido el nombre y número del modelo único, y el número de modelo debe ser visible en cualquier etiqueta de la Zapatilla de Atletismo) en el/los formulario(s) proporcionado(s) en la Plataforma y toda la documentación de apoyo asociada (incluidas, según se especifique, fotografías y diagramas del calzado en formato y posición(es) que deben incluir una fotografía de la posición de la vista lateral exterior y la vista inferior (i.e., la suela)), que se utilizará para su publicación en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas, según lo solicite World Athletics.
4. World Athletics establecerá/ha establecido niveles de servicio y plazos designados que se aplicarán al Organismo Independiente en relación con el proceso de aprobación, que se consultará con WFSGI. Si se aprueba, World Athletics publicará la Zapatilla de Atletismo o Zapatilla en Desarrollo en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas. Como se menciona en el párrafo 3 anterior, la fotografía de la posición de la vista lateral exterior y la vista inferior (i.e., la suela) se utilizará para su publicación en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas.
5. Si se aprueba, una Zapatilla Aprobada puede usarse en Competiciones de Rankings Mundiales solo a partir de la fecha indicada en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas y no antes. No se publicará información técnica ni de propiedad exclusiva que pertenezca a ningún Fabricante de Zapatillas.
6. Si la solicitud se refiere a una Personalización de Atleta de conformidad con la Norma 6, la información médica pertinente sobre la condición del atleta y el consejo médico, informe o información que explique las razones por las que es necesaria la Personalización de Atleta y que aborde el problema médico identificado deben enviarse por correo electrónico a [insertar dirección]. Si se aprueba, se notificará directamente por escrito al Fabricante de Zapatillas o, si corresponde, al Atleta.

¹ Cuando un Atleta organice la personalización de su Zapatilla de Atletismo sin la participación de un fabricante deportivo, el Atleta será responsable, de conformidad con la Norma 6, de obtener la aprobación de World Athletics para dicha personalización.

7. World Athletics se reserva el derecho de implementar las medidas relativas a la implementación práctica del procedimiento de aprobación, previa consulta y notificación razonable a los Fabricantes de Zapatillas a través de la Federación Mundial de la Industria de Artículos Deportivos, según considere oportuno, incluyendo el uso de tecnología (e.g., códigos únicos, marca de certificación, etc.), cuyo cumplimiento formará parte de esta Normativa.
8. World Athletics se reserva el derecho de externalizar las aprobaciones, las funciones del Organismo Independiente a que se refiere la Norma 10 y el proceso de control de calzado a un Organismo Independiente para que gestione estos procesos específicos. Si World Athletics ejerce este derecho, llevará a cabo un proceso abierto para solicitar propuestas/licitaciones a posibles proveedores.

APÉNDICE 2
TABLA DE ESPESOR DE LA SUELA DE LA ZAPATILLA DE ATLETISMO

Prueba	Espesor máximo de la suela (conforme a la Norma 8 de la Normativa).	Requisito adicional/Nota
Carreras y Concursos, excepto Pruebas de Marcha en Pista	20 mm zapatilla de clavos o zapatilla no de clavos	Para todos los Saltos, la suela en el centro del antepié del atleta no debe ser más alta que la suela en el centro del talón del atleta al que se hace referencia en las Normas 8.3 y 8.4 (i.e. en el punto central de la zapatilla a un 12% y un 75% de la longitud interna de la zapatilla).
Pruebas en Carretera, Pruebas de Marcha en Pista y Carretera	40 mm	
Carreras de Campo a Través	20 mm zapatilla de clavos o 40 mm zapatilla no de clavos	Hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con la Norma 8.6. Desde el 1 de abril de 2026 las zapatillas de clavos o no de clavos (i.e. zapatillas de carretera) usadas en Campo a Través pueden ser de cualquier espesor.
Carreras de Montaña y Trail	Cualquier espesor	

APÉNDICE 3

ZAPATILLAS DISPONIBLES

1. Cuando un Atleta se proponga usar una Zapatilla Disponible en una Competición de Rankings Mundiales, dicha Zapatilla Disponible deberá estar disponible para su compra al Fabricante de Zapatillas correspondiente en cualquier momento antes de la fecha de inicio de la primera Competición de Rankings Mundiales en la que el Atleta se proponga usar dicha Zapatilla Disponible.
2. Cuando solicita aprobación para una Zapatilla de Atletismo, el fabricante de zapatillas debe proporcionar información sobre la disponibilidad de la Zapatilla de Atletismo (p.ej., dónde, cómo se puede comprar y qué cantidad de existencias de las Zapatillas de Atletismo están disponibles). Si la información requerida no es facilitada, entonces la zapatilla no será aprobada y no será incluida en la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas y, por tanto, no puede ser usada en las Competiciones de Rankings Mundiales.
3. Una Zapatilla Disponible se considera disponible para compra cuando puede comprarse a través del (de los) canal (es) de venta de un fabricante de zapatillas que incluyen venta al por menor (física), sitios web o aplicaciones de marca y comercio electrónico (incluidos períodos de compra por adelantado).
4. Las Zapatillas Disponibles están sujetas a existencias (incluida variedad de tallas), cadenas de suministro y plazos de fabricación. No hay obligación del fabricante de la zapatilla de reponer una Zapatilla de Atletismo que ha estado disponible para compra y está agotada.
5. Si una Zapatilla Disponible ya no está disponible para compra (p.ej., si está agotada esperando reposición, la línea ha terminado, hay problemas en la cadena afectando a la producción o problemas de entrega, etc.), entonces el Atleta que desea comprar la Zapatilla Disponible puede, dependiendo de la capacidad del fabricante de zapatillas al que corresponde producir nuevas existencias de la Zapatilla Disponible, querer esperar a que la Zapatilla Disponible sea repuesta o comprar una Zapatilla Disponible alternativa.
6. World Athletics realizará comprobaciones solicitando a los fabricantes de zapatillas evidencias de que las Zapatillas Disponibles están/estaban disponibles para compra.
7. El Director Ejecutivo de World Athletics (o su nominado) pueden, a petición por escrito de la Federación Mundial de la Industria de Artículos Deportivos, no exigir temporalmente cualquiera o todos los requisitos establecidos en este APÉNDICE 3 en circunstancias más allá del control razonable de la industria de fabricación de artículos deportivos que ocasiona que un fabricante de zapatillas sea incapaz de hacer la Zapatilla Disponible disponible para compra de acuerdo con este APÉNDICE 3, siempre que el fabricante de zapatillas haya realizado esfuerzos razonables, a satisfacción del Director Ejecutivo de World Athletics (o su nominado), para hacerlo.

APÉNDICE 4

ZAPATILLAS EN DESARROLLO

1. A excepción de los requisitos específicos de la Norma 7 y este Apéndice, el proceso de aprobación para Zapatillas en Desarrollo se establece en el APÉNDICE 1.
2. Para Zapatillas en Desarrollo, si se aprueba, World Athletics publicará la Zapatilla en Desarrollo en su Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas indicando la fecha a partir de la cual se puede usar la Zapatilla en Desarrollo y la fecha de vencimiento de aprobación, que no puede ser más que el periodo máximo de 12 meses. Después de la fecha de vencimiento o si el uso de la Zapatilla en Desarrollo finaliza antes de la fecha de vencimiento, la Zapatilla de Atletismo no se considera más una Zapatilla en Desarrollo, se eliminará de la Lista de Zapatillas de Atletismo Aprobadas y no podrá usarse más en Competiciones de Rankings Mundiales². Una Zapatilla en Desarrollo aprobada una vez no puede nunca ser presentada de nuevo como Zapatilla en Desarrollo (i.e., World Athletics solo puede otorgar la aprobación de una Zapatilla en Desarrollo una vez).
3. Si en cualquier momento el Fabricante de Zapatillas decide producir una versión final de una Zapatilla en Desarrollo (i.e., supera sus pruebas de rendimiento y seguridad, etc.) y ponerla a la venta, esta versión final se considerará una nueva Zapatilla de Atletismo y el Fabricante de Zapatillas deberá presentar una solicitud por separado para su aprobación como nueva Zapatilla de Atletismo, de conformidad con la Norma 5 y el APÉNDICE 1.
4. Para dejarlo claro, las Zapatillas en Desarrollo y las Zapatillas Disponibles deberán tener nombres de modelo y números/códigos de modelo diferentes, para garantizar que son claramente identificables.

² De conformidad con la Norma 7, las Zapatillas en Desarrollo no se pueden usar en los Juegos Olímpicos, ni en las Pruebas de las World Athletics Series ni en el Campeonato World Athletics Ultimate.